



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Instituto Fueguino de Turismo (Infuetur), informe a esta Cámara en relación al Contrato de Concesión del Centro Invernal que el organismo posee en el Cerro Krund, detallando lo siguiente:

- a) forma en que el ente autárquico controla el pago del canon del ocho por ciento (8%) mensual sobre:
 - 1) venta de pases;
 - 2) abonos;
 - 3) explotaciones comerciales;
 - 4) alquiler de esquís;
 - 5) escuelas de esquí;
 - 6) todo otro servicio que preste el concesionario en el complejo;
 - 7) ingresos por subconcesiones existentes en el centro de esquí;
- b) razones por las cuales el concesionario se descuenta del canon mensual, el pago del Fondo Solidario creado por Ley provincial 907, Ley Impositiva;
- c) forma de control del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que el concesionario se descuenta del canon mensual;
- d) ingresos anuales del concesionario por explotaciones de infraestructura turística y sobre las cuales, según contrato de concesión, no se abona canon;
- e) razones e instrumentos legales por los cuales el concesionario dejó de abonar el canon mensual fijo de pesos diez mil (\$ 10.000), indicando si esta modificación contractual tuvo observaciones del Tribunal de Cuentas;
- f) qué porcentaje del presupuesto del Infuetur representan los ingresos provenientes del canon mensual por la concesión del centro de esquí;
- g) sanciones contractuales que hayan sido aplicadas al concesionario desde el año 1999 a la fecha;
- h) nómina de obras de infraestructura realizadas por el concesionario de conformidad a la cláusula 36 del contrato de concesión, cuántos metros

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

cuadrados totalizan, y cuántos años fueron agregados al plazo de concesión por estas obras.

- i) adjuntar planos arquitectónicos del desarrollo de infraestructura edilicia existente en el predio, su función, e identificación del responsable de la explotación comercial;
- j) intervención que haya realizado el Infuetur en razón de protestas laborales y gremiales llevadas a cabo por personal a cargo del concesionario;
- k) acciones llevadas a cabo por el concesionario que acerquen la práctica del esquí a la sociedad fueguina;
- l) tarifas de las escuelas de esquí para el presente año 2014;
- m) se indique si se mantiene el pase peatonal, y su costo, y para el caso que se haya excluido, se indiquen las razones de ello; y
- n) fecha de finalización de la concesión.


Artículo 2°.- La información deberá ir acompañada de soporte informático.

Artículo 3°.- El plazo para dar cumplimiento al presente pedido de informes es de diez (10) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2014.

RESOLUCIÓN N° 208 /14.


MARCELA V. SCILLETTA
Secretaría Legislativa
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo